



Sunchales, 26 de febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4131 / 2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en la Secretaría de Gestión para la realización de distintos trabajos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley 9286;

Que los presentes contratos corresponden al período del 01 de abril de 2021 al 29 de junio 2021;

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1°) Contrátense las personas que a continuación se detallan para prestar servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ACASTELLO, MATIAS ALFREDO	25.480.606
ACUÑA, NORBERTO FRANCISCO	14.594.904
AGUIRRE, ESTEFANO GABRIEL	39.754.583
ALVARRACIN, GABRIEL	38.981.364
ALVARRACIN, RAQUEL	18.291.244
ARBITELLI, RAMIRO NICOLAS	38.981.253



ARISMENDI, MARIA ELENA	28.955.246
ASTOR, JUAN IGNACIO	38.136.499
AUDERO, RENE OLIVIO	14.301.696
BASUALDO, MIGUEL ANGEL	22.817.301
BAYS, CARLOS ERNESTO	27.772.835
BERGESIO, RITA RAMONA	23.274.939
BERISVIL, LUCAS DAMIAN	32.503.495
BESSAREZ, CLAUDIO DANIEL	39.754.665
BLANCO, CARLOS SEBASTIÁN	36.444.834
BOTTA, PATRICIA ANDREA	25.338.410
CALEGARI, SERGIO NICOLAS	31.707.264
CARNEVALE FLEITAS, RICARDO	32.898.939
CARRANZA, JORGELINA DEL VALLE	25.902.935
CARRER, RAQUEL ALEJANDRA	17.907.261
CASSINI, NESTOR GABRIEL	39.248.169
CORDOBA, NESTOR FABIAN	26.159.289
CORONEL, JESICA GISELA	33.055.664
COSTAMAGNA, LISANDRO ANDRES	22.314.385
CHIAPERO SANTIAO	39.754.664
CUENCA, MAXIMILIANO	40.310.349
DERFLER, MATÍAS EZEQUIEL	39.569.699
DIBCHAK, BASILIO HUGO	12.836.657
DIBCHAK, JULIAN NICOLAS	40.310.311
DOPAZO, EXEQUIEL	34.671.568
DUARTE, EZEQUIEL FABRICIO	38.136.288
ELÍAS, ROSA RAMONA	35.463.292
ERRECART, JUAN MARTIN	27.890.679
ESCOBAR, NICOLAS	37.300.694
ESPINDOLA, NORA SUSANA	28.375.140
FIORITO, PABLO MARTIN	30.640.760
GALOTTO, DAVID RAUL	28.044.271
GARIBOLDI, MARIANO A. P.	26.655.430
GIAILEVRA, JONATAN EMANUEL	32.600.778
GIANNASI, MARIO JUAN	12.123.546



GIGENA, AIDES CATALINA	13.650.831
GIGENA, DIEGO RAUL	29.900.031
GONZALEZ, MARIA INES	13.622.618
GONZALEZ, MARIA LUISA	17.524.486
GONZALEZ, MAURA FABIANA	30.167.370
GOROSITO, MARIA TERESA	29.012.033
GOROSITO, ROMINA BELEN	35.752.726
GRAMAGLIA, DANIEL FERNANDO	20.151.038
HESS, NORMA GRACIELA	17.597.633
ITALIANO, MELINA JEANETE	35.419.182
KRAPP, GISELA NOELIA	33.997.637
LAVALLE, ADRIANA ELISA EMA	13.884.480
LAZZARONI, EMANUEL A	34.671.538
LEDESMA, LUCIANA JULIETA	28.217.821
LEMONS, KARIM IVAN	45.532.678
LEMONS, NICOLAS MARTIN	36.444.897
LUNA, GISELA MARIA	33.633.488
MAIDANA, CLAUDIA MARIA	20.259.048
MALDONADO, JANINA EUGEN	28.249.684
MALDONADO, PATRICIA ALEJANDRA	21.651.633
MANSILLA, JULIAN ALBERTO	38.981.302
MANSILLA, VERÓNICA PAOLA	30.640.735
MANZO, GONZALO CLAUDIO	30.640.749
MARANTELLI, JULIO ARIEL	37.050.196
MARANTELLI, ROGELIO ARIEL	18.248.852
MARENGO FACUNDO EZEQUIEL	35.215.378
MARENGO, EZEQUIEL MARTÍN	33.237.283
MARIN, MIRIAM ALEJANDRA	42.182.545
MARTINEZ, VERONICA NOEMI	34.827.935
MARENGO, MARIA DELIA	16.825.694
MOLINA, VANINA SOLEDAD	32.503.426
MONTICONE, YANINA	37.831.452
MORENO, SILVIA BEATRIZ	23.934.639
MUSSO HERMES LORENZO	13.548.343



NAÑEZ, CAROLINA VERONICA	33.055.689
NEIFERT, LISANDRO JOSE	34.006.946
NUÑEZ, MARIA CECILIA	25.453.282
NUÑEZ, MARIA FLORENCIA	29.063.070
OCAMPO, MARTA JULIANA	20.779.441
ORECCHIA, ELIANA VANESA	33.111.662
PANA, ALEJANDRO MARCELO	23.208.294
PANCHUK, LEONARDO JAVIER	30.301.325
PATTERER, SORAYA	23.218.159
PEDRINI, JOSE MARIA	12.202.234
PENNACINO, MICAELA SOLEDAD	37.028.974
PERALTA, RODRIGO ARIEL	38.136.565
PEREZ, BENITO AVELINO	32.703.258
PEREZ, JOAQUIN FEDERICO	37.402.991
PIRIS, MARCELO ALEJANDRO	30.196.564
PONTE, GUILLERMO EMANUEL	32.332.428
PUEYO, PABLO HERNAN	26.845.049
QUINTEROS, CLAUDIA BEATIZ	25.217.153
RAMON, MARCELO CLAUDIO	17.523.155
RASPO, JUAN PABLO	36.602.133
RICARTE, MELISA ANDREA	32.332.429
RODRIGUEZ, DEOLINDA DEL VALLE	24.733.513
SCÁNDALO, SOFÍA MARÍA	38.136.545
SIMON, MARIA CRISTINA	14.065.093
SINGER, AGUSTIN EMANUEL	40.310.339
SISMONDI, MARTA MELISA	31.359.575
SOSA, NATALIA MARIELA	32.901.358
STOLICNY, BRIAN MIGUEL	39.569.613
TEVEZ, OSVALDO	30.270.886
TOLOZA, ALFREDO ROMAN	33.997.688
TORRES, ROSA ELVIRA	17.541.533
TOSELLO, CYNTHIA PAOLA	27.967.935
TOSELLO, DIEGO CESAR	29.294.802
TRIVERIO, IGNACIO A.	14.301.764



TROSSERO, VERÓNICA	22.166.134
UTPRUN, MAXIMILIANO JULIO CESAR	37.050.175
UTPRUN, NESTOR FABIAN	28.473.349
VECCHIO, GASTON ANIBAL	34.935.439
VEIGA, NADIA SOLEDAD	32.600.778
VELAZQUEZ, CLAUDIA SILVINA	18.586.170
VERBEKE, DARIO ALEJANDRO	42.530.281
VILLALBA, MARTÍN LUCIANO	29.900.169
VICENS, NICOLAS MIGUEL ANGEL	34.822.065
VILLARREAL, AXEL MATIAS NICOLAS	39.754.573
VILLARREAL, NORBERTO MAXIMILIANO	42.530.162
VILLARRUEL, HECTOR RUBEN	17.714.289


Art. 2º) Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 3º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 02 días del mes de enero de 2019, entre: la **Municipalidad de Sunchales**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Gonzalo Toselli, y el/ la Señor/ a Secretario/ a de XXXX, XXXX, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en calle Avda. Belgrano N°: 103 de la ciudad de Sunchales, en adelante "**la Municipalidad**", por una parte; y por la otra: a el Señor **XXX**, D.N.I. N° XXX constituyendo domicilio en la calle XXX de la ciudad de Sunchales, en adelante "**Contratado**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Municipalidad contrata en los términos del Artículo 9 de la Ley Provincial Nro. 9286- Anexo I-, al Señor **XXX**, para la prestación de servicios en la Secretaría de **XXX**.-

SEGUNDA: El contratado se obliga a efectuar personalmente las tareas que le encomiendan sus superiores, y para las que se contrata, en el horario y modalidades que establezca el responsable del área mencionada.-

TERCERA: El presente tendrá una duración de ochenta y nueve (89) días contados a partir del xxx de xxxxx de xxxxx, de modo que este vencerá indefectiblemente y de pleno derecho el día xxx de xxxxx de xxxxx, reservándose cualquiera de las partes el derecho a de rescindirlo, previa notificación fehaciente efectuada a la contraparte en el domicilio constituido y con una antelación de cinco (5) días corridos.-

CUARTA: La ejecución del servicio que se contrata es de carácter estrictamente eventual y surge de la necesidad temporaria de la Municipalidad de acentuar las tareas del área, a fin de lograr una mejor presentación de servicios del área.-

QUINTA: La Municipalidad abonará mensualmente al contratado por todo concepto, un monto equivalente al que percibe un agente municipal con **categoría xxx**, con más las compensaciones, asignaciones y adicionales previstas por las normas aplicables, deducidos los importes correspondientes a aportes jubilatorios, obra social, seguro y demás rubros aplicables.-

SEXTA: El contratado declara conocer que el presente se celebrará en los términos de los Artículos 9 y 15 de la Ley Provincial Nro. 9286 – PERSONAL TRANSITORIO- y las limitaciones que la misma impone para este tipo de relación, la que en sus normas pertinentes, como así también las de la Ley Nro. 9256 – Régimen de Licencias y Franquicias-y Nacional de Accidentes de Trabajo, son de aplicación para la relación que surja del presente convenio. Asimismo declara conocer la imposibilidad de la Municipalidad de cubrir con personal propio las tareas por las que se lo contrata, y por ende el carácter estrictamente temporal de las tareas que se le encomiendan.-

SÉPTIMA: El contratado declara expresamente que todo vínculo con el Municipio, anterior a la firma del presente, fue de carácter meramente accidental, sin que por el se haya generado derecho a reclamo de ninguna naturaleza declarando en consecuencia el contratado, que nada tiene que reclamar por concepto alguno.-

OCTAVA: El contratado reconoce su obligación de resguardar, preservar y hacer normal uso de todos los recursos propiedad del Municipio, que le sean entregados o puesto a su disposición para el cumplimiento de sus tareas, y/o a aquellos que pudiera tener acceso. En este sentido, también asume la responsabilidad del tracto de la información y/o conocimientos de las actividades y planeamientos del Municipio que fueren de tratamiento interno, entendiéndose su obligación de guardar confidencialidad y respeto.-

NOVENA: La Municipalidad notifica, sirviendo el presente a los fines de que el contratado toma conocimiento, que conforme a la Ordenanza 2308/2013, será digitalizada y guardada toda documentación sensible y de necesaria inclusión dentro de las normas de seguridad, siendo la misma de posible accesibilidad conforme al procedimiento reglado en la citada normativa.-

DECIMA: Las partes entienden que toda tarea, actividad y/o resultado del servicio prestado por el contratado en su calidad tal, es PROPIEDAD de la Municipalidad de Sunchales, constituyendo Documentación Pública, por cuanto su desaparición, robo o destrucción dolosa, habilitará a ésta a iniciar las correspondientes acciones Penales y/o las que correspondieren, sin más trámite.-

UNDECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento de este contrato donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, debiéndose notificar fehacientemente cualquier cambio.-

Manifestando entender que la celebración del presente constituye un acto administrativo, las partes aceptan que ante cualquier conflicto que surja por el incumplimiento o interpretación de algunas de las cláusulas de este, fijar como jurisdicción los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe.-

DECIMA SEGUNDA: A solicitud de la Municipalidad de Sunchales, se transcribe el Art. 18 de la Ley N° 2756 "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren representación del municipio, y que deberá ser transcripta de toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba a la conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.-